****

**REGLAMENTO INTERNO DE**

**EVALUACIÓN**

**Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS**

**2016-2017**

Modificación/diciembre 2016

**Título I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

En el marco de una educación integral, nuestro colegio considera la necesidad de evaluar a sus estudiantes en el conocimiento y en aspectos relativos a la formación de la persona para participar activamente en la construcción del bien común.

De lo anterior se puede deducir la importancia de formular normas que orienten a los estudiantes a asumir un compromiso consciente y responsable con la propia formación en los diversos ámbitos de la personalidad.

Estos objetivos podrán ser logrados sólo si la comunidad educativa: dirección, profesores, Estudiantes, padres y apoderados - coinciden en ellos y colaboran a su consecución. Las disposiciones de este Reglamento tienden a esta labor conjunta.

**Artículo 1**

El presente reglamento interno establece las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar para los alumnos del colegio particular subvencionado JOSÉ MARTÍ PÉREZ durante el año escolar 2016 -2017 y se aplicará en niveles de Educación Parvularia y Básica.

La Dirección del Colegio, y análisis con el Consejo de Profesores, ha establecido una modificación de este reglamento interno de evaluación y promoción escolar, de acuerdo con lo formulado en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de nuestro Colegio y específicamente a necesidades internas enfocadas en el aspecto técnico – pedagógico.

**Artículo 2:**

Comunicación a alumnos y apoderados en primera reunión de apoderados en inicio del año escolar.

**Artículo 3**

Las bases para la elaboración de este documento son:

* Proyecto Educativo Institucional colegio José Martí Pérez.
* Orientaciones generales (marcha blanca) Decreto 83/2015
* Consideraciones de Evaluación Diferenciada
* Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
* Nuevas Bases Curriculares 7° a 2° medio (vigencia 2015)
* Bases curriculares 2013
* Decreto 511/1997 (1° a 8° Básico) modificado por el Decreto 107/2003.
* Decreto 107/2003 (Flexibilización de la Promoción automática 1º y 3º Básico)
* Reglamento base MINEDUC.

**Título II**

**DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

**Artículo 4**

El colegio JOSÉ MARTÍ PÉREZ define la evaluación como un proceso que acompaña al logro de los aprendizajes en forma permanente aportando antecedentes para el estudio y valoración de las metas alcanzadas , a la vez que permite delimitar acciones y/o estrategias con el fin de alcanzar las habilidades deseadas y los niveles superiores de competencia. Se puede implementar de formas diversas y puede ser un motor para favorecer más el aprendizaje.

**Artículo 5**

Los alumnos deberán ser **evaluados**  en todos los subsectores, asignaturas y talleres del Nuevo Plan de Estudio (2014)

**Artículo 6**

Los alumnos serán evaluados por períodos semestrales en todos los subsectores y /o asignaturas del Plan de Estudio.

**Artículo 7**

Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación, tales como: diagnóstica – intermedia- final y evaluación de procesos (formativa, acumulativa y sumativas, clase a clase o semanal). Lo cual debe estar establecido en Calendarización Anual de Evaluaciones, basado en el mínimo de horas establecidas en Plan de Estudio en vigencia (1444 horas/ 40 semanas de clases)

**Artículo 8**

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán estudiados, analizados y acordados por los distintos subsectores y/o asignaturas bajo la supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica.

**Artículo 9**

Las evaluaciones podrán ser individuales, grupales u otras, según sea procedente, tanto como la **autoevaluación**. Éstas últimas tendrán una ponderación máxima del **20%** de la calificación total. Este artículo tomará valor solo si ha sido revisado y acordado con UTP (presentación en planificaciones previas).

**Artículo 10**

La calendarización de las pruebas puede incluir **hasta** 2 evaluaciones diarias siempre que no coincidan 2 asignaturas de más de 4 horas semanales.

**Artículo 11**

Se evaluará en todos los aspectos que intervienen en el proceso de aprendizaje: capacidades, destrezas, habilidades, contenidos, métodos, procedimientos, valores y actitudes, lo cual resume en una EVALUACIÓN INTEGRAL. Tomando en cuenta los diferentes estilos de aprendizaje de nuestros alumnos(as) acercándose a un nuevo proceso de evaluación con diseño universal.

**Artículo 12**

Se realizarán acciones remediales para atender NEE o grupales cuando los resultados de las evaluaciones parciales no alcancen los niveles establecidos para el logro de los objetivos académicos. En caso de presentar información médica que lo requiera.

Se considerará que al momento de realizar una evaluación general en el curso, los resultados fueran de un 50% +1 insuficiente, deberá repetirse la evaluación, previa acción remedial de los objetivos. Este punto debe ser analizado con UTP.

**Artículo 13**

**NTI – NT2**

Los alumnos de este ciclo serán evaluados en los ámbitos de Formación Personal y Social, Comunicación y Relación con el Medio Natural y Cultural, de forma diagnóstica, semestral y final, utilizando de forma obligatoria “Pauta de Evaluación para Aprendizajes Esperados”.

La evaluación será entregada a los padres semestralmente a través de un Informe Pedagógico con registros cualitativos y/o cuantitativos del desarrollo del niño.

**TITULO III**

**DE LOS MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN:**

**Artículo 14**

La evaluación de los aprendizajes se efectuará a lo largo de todo el proceso Enseñanza- Aprendizaje, reconociéndose tres momentos dentro de un mismo proceso:

Evaluación Inicial Diagnóstica: Se realizará antes de comenzar el proceso educativo para conocer

las condiciones y posibilidades de aprendizaje o ejecución de una o varias tareas. A través de ésta se logra identificar las expectativas, intereses, experiencias y conocimientos previos de los alumnos, la cual se puede realizar dentro del establecimiento o por agentes externos de evaluación.

Evaluación de Proceso o Formativa: Se realiza durante todo el proceso Enseñanza-Aprendizaje, con la finalidad de verificar el nivel de logro de los objetivos y reorientar la gestión pedagógica.

Evaluación Sumativa: Al finalizar una unidad de aprendizaje o temática educativa, se realiza una evaluación con el fin de verificar el logro de los aprendizajes esperados a través de los indicadores propuestos en la planificación curricular.

**Título IV**

**DE LAS CALIFICACIONES**

**Artículo 15**

Se entiende por calificación, la expresión numérica o traducción de un juicio de valor a una escala convencional determinada y/o numérica.

**Artículo 16**

Los estudiantes erán **calificados e**n todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica de 2 a 7 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0 (cuatro, cero) teniendo para ello que lograr al menos un 60% de los objetivos académicos.

**Artículo 17**

En los subsectores y/o asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación las evaluaciones se expresarán como conceptos y no incidirán en la promoción; sin embargo serán conceptos claves como información para la construcción del INFORME DE PERSONALIDAD.

**Artículo 18**

Para evaluaciones sumativas o acumulativas, se deberá usar instrumentos como: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, listas de cotejo, escalas de apreciación, proyectos, informes, disertaciones, trabajos grupales, entrevistas, exposiciones, foros, pautas de desarrollo cognitivo, pautas de observación, pruebas escritas con diversidad de ítems (verdadero y falso, completación, selección múltiple, términos pareados, etc.), pruebas tipo ensayo SIMCE, informes, proyectos de investigación, etc. Deberá considerarse el promedio de 3 de éstos, a lo menos, como una nota parcial.

**Artículo 19**

En toda actividad de calificación o trabajo de investigación, además de los aspectos propios del subsector y/o asignatura, el profesor deberá considerar los siguientes criterios:

Establecer previamente objetivos claros y precisos (rúbrica).

* Presentar a los estudiantes y apoderados de forma previa a la evaluación.

Especificar habilidades a desarrollar.

Presentar a los alumnos la pauta de evaluación con los respectivos puntajes.

Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.

Exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet. En estos casos, el alumno deberá realizar defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados.

**Artículo 20**

El alumno que no rinda una prueba en la fecha estipulada por el profesor y no presente una justificación válida a más tardar **48 horas** después de la aplicación del control o al momento de reintegrarse a clases (si hubiese estado ausente el día del control); será evaluado con un nivel de dificultad de 70 % del puntaje máximo posible de obtener para asignarle la calificación 4.0.

Los estudiantes que sean sorprendidos “copiando” o “soplando” durante cualquier instancia evaluativa, no seguirán rindiendo la evaluación y esta se anulará, debiendo registrarse el hecho en leccionario.

Se establecerá, el mismo día. Una evaluación oral sobre los mismos objetivos, utilizando siempre la escala de 2 a 7. Con una exigencia de un 70 % del puntaje máximo para asignarle la calificación 4.0.

Si un alumno ingresa en un bloque de clases distinto al de una prueba calendarizada, la evaluación se tomará en forma inmediata al momento de ingreso. Además, los alumnos no podrán ser retirados del colegio si tienen fijada una prueba, a menos que se encuentren con problemas de salud y hayan asistido a Inspectoría.

**Artículo 21**

En la instancia de que un alumno no presente un trabajo en la fecha indicada por el profesor, deberá hacerlo en la clase siguiente y será calificado con un 60 nota máxima; tercera oportunidad, con nota máxima 4. Por cada día de atraso, sin justificación, un punto menos. Si el alumno no presenta el trabajo dentro de 2 semanas, sin justificación, debe dar una interrogación escrita u oral, la cual debe ser entregada en UTP.

Los alumnos que se ausenten por viaje, enfermedad u otro motivo, **justificado** con certificado entregado a Inspectoría, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y pruebas en un plazo **de dos semanas, como máximo (y mínimo 1 semana)** . Fechas estipuladas por el docente de asignatura correspondiente.

**Artículo 22**

Las calificaciones semestrales serán distribuidas de acuerdo al número de horas de clases de cada asignatura y/o subsector, más 2.

**Artículo 23**

El promedio semestral de cada subsector y/o asignatura, se calculará con 2 decimales, aproximando dicha nota a la décima.

**Artículo 24**

El promedio anual general se calculará con 2 decimales aproximando dicha nota a la décima.

**Artículo 25**

El logro de los Objetivos Fundamentales transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y Social del alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

El logro de los objetivos planteados en **Talleres JEC** se registrará dentro de los promedios semestrales y anuales con un 20 % del subsector matemática o lenguaje ( se incluye para este año (2013), Inglés en los curso 2º a 4º básico)

**Artículo 26**

Los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

Parciales: corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el alumno obtenga durante el semestre.

Calificación Final Semestral: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones asignadas en cada asignatura durante el semestre y se expresarán con un decimal aproximado a la centésima siguiente.

Calificación Final Anual: será el resultado del promedio aritmético de los dos semestres expresado con un decimal y con aproximación a la centésima siguiente.

Promedio General: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada subsector expresadas con un decimal y con una aproximación a la centésima siguiente.

**Artículo 27**

Los estudiantes y sus apoderados respectivos, deberán ser informados mensualmente sobre las fechas, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará. Será el profesor de asignatura y/o subsector quien entregue la información a los alumnos. Ya sea en instancia individual o reunión formal de apoderados.

**Artículo 28**

En cada subsector y/o asignatura la cantidad de notas, el 70% de ellas como mínimo deben ser pruebas escritas debidamente supervisadas por la UTP ( con 7 días hábiles previo a la fecha de aplicación) Ejemplo: un subsector y/o asignatura de 8 notas mínimas, 6 deberían ser de evaluaciones escritas.

**Artículo 29**

En caso de inasistencias del alumno a interrogaciones o pruebas fijadas:

**INJUSTIFICADAS:**

* El alumno deberá rendirla inmediatamente al día siguiente, o cuando se presente, así tenga otra interrogación fijada.

**JUSTIFICADAS:**

* El alumno debe acercarse a Dirección, UTP y con profesor de asignatura, para planificar calendario de pruebas pendientes, el que será comunicado al apoderado.
* Estudiantes que se encuentren en programa PIE, darán sus evaluaciones junto a educadora Diferencial especialista.

**Artículo 30**

El calendario de evaluaciones debe ser entregado de forma previa a UTP de forma **MENSUAL**  y entregar a los apoderados en reunión formal.

**Artículo 31**

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente en las fechas estipuladas por UTP.

**Artículo 32**

Durante el año escolar, los Apoderados serán informados de las notas y progresos de sus hijos de la siguiente manera:

a) A mitad de cada semestre, en Reunión de Apoderados, se hará entrega de un informe parcial de notas.

b) Al finalizar cada semestre, en Reunión de Apoderados, se entregará el informe semestral y anual, respectivamente. Los padres están obligados a asistir a estas reuniones y, en caso de no poder hacerlo, deberán presentar excusas con la debida antelación ante el Inspector entrevista personal con el profesor jefe para informarse acerca de los temas tratados en la reunión de padres y recibir personalmente las calificaciones del alumno.

\* Estudiantes que tengan evaluaciones **pendientes** al momento de entregar avances, serán descritos con un numero ´0¨, hasta que tenga su evaluación.

**Artículo 33**

El reporte del cumplimiento de aprendizaje será de forma **mensual** en **Reunión de Apoderados.**

**Artículo 34**

Todo trabajo escrito o tarea de cualquier subsector y/o asignatura debe ser presentado puntualmente, con letra legible, limpieza, orden, corrección ortográfica y redacción adecuada al nivel. En caso contrario, el profesor puede exigir que el alumno lo rehaga. Lo mismo **podrá exigirse en las pruebas escritas** y se podrá asignar hasta un 20% del puntaje total de la prueba o trabajo al cumplimiento de este aspecto. **El docente de cada asignatura, en consejo de profesores analizará en articulación lo anterior, siempre y cuando se estipule de forma clara los objetivos que se permitan medir dichos contenidos ortográficos**.

**Artículo 35**

Los resultados de las pruebas y trabajos deberán entregarse a los alumnos en un plazo no superior a los **14 días** siguientes a su realización, registrándose de inmediato en el Libro de Clases, siendo el profesor del responsable de cumplir los plazos establecidos.

Las RÚBRICAS de trabajos, investigaciones, disertaciones y otros especificados en artículo 18 de este reglamento, deben ser presentadas a los alumnos(as) de forma previa a la fecha de evaluación.

**Artículo 36**

Las notas parciales de cada semestre, corresponderán a pruebas coeficientes 1, evaluando una unidad o algunos objetivos fundamentales tratados.

**Artículo 37**

En caso de cualquier rendimiento insuficiente, el profesor jefe citará al apoderado a una entrevista personal. Si el alumno mantiene un rendimiento insuficiente (2 o más notas rojas) el profesor del subsector deberá informar al apoderado, es decir es obligación del docente citar al apoderado a la segunda nota insuficiente.

**Título IV**

**DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**Artículo 38**

Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso.

**Artículo 39**

En consideración a lo planteado y en la normativa emanada del Ministerio de Educación en relación a Evaluación Diferenciada, se entenderá el concepto como:

**Aplicar, en uno o mas subsectores, asignaturas o actividades de aprendizajes, procedimientos evaluativos adecuados a las N.E.E e individuales característica del problema o dificultad del aprendizaje que presenta el/la alumno(a).**

Sobre la base del Proyecto Educativo, los Planes y Bases Curriculares (2009- 2012), Nuevas bases curriculares y los niveles de exigencia establecidos para el logro de los objetivos académicos, el colegio determina los siguientes criterios generales de evaluación diferenciada a ser aplicados a aquellos estudiantes que lo requieran, siendo requisito indispensable la existencia de un informe diagnóstico que justifique la aplicación de este procedimiento; con el fin de que todos nuestros alumnos(as) puedan acceder al logro de los aprendizajes de forma igualitaria:

* A) Realizar evaluaciones escritas u orales fragmentadas
* B) Otorgar tiempo adicional a aquellos alumnos de ritmo lento de aprendizaje
* C) realizar observación directa del trabajo del alumno(a)
* D)Plantear situaciones diferentes para evaluar logros de acuerdo a los objetivos de cada subsector o asignatura o actividades de aprendizaje
* E) Realizar interrogaciones breves
* F) Realizar interrogaciones orales solo si es recomendable.
* G) Revisar pruebas en presencia del alumno( “con el alumno”, “junto a él”)
* H) En el subsector y/o asignatura de Idioma Extranjero no evaluar la expresión oral.
* I) entregar variadas estrategias de aprendizaje ampliando los indicadores de evaluación.
* J) Mediar en la compresión de instrucciones orales y escritas.
* Se aplicará el procedimiento de evaluación diferenciada a aquellos alumnos y alumnas que previa certificación, presenten NEE o individuales, derivadas de dificultades transitorias o permanentes.
* Así mismo, en caso de solicitud de atención de especialista por parte del profesor, el apoderado tendrá 30 días para entregar el informe pedagógico y derivar a tratamiento externo, si éste fuese requerido, en dicho informe.
* Reunidos los antecedentes se otorgará o denegará dicha derivación. La respuesta a la solicitud de **Evaluación Diferenciada o apoyo diferenciado**, será entregada por escrito a través de una carta a los padres en la que se especificarán las resoluciones y condiciones necesarias para mantener dicha derivación.

Los objetivos y contenidos del programa y BASES CURRICULARES actualizadas, corresponde a cada subsector y/o asignatura y los niveles de exigencia establecidos para su logro, serán los mismos para todos los alumnos y lo mismo se aplicará para la transformación de puntaje de calificaciones. Si habrá diferenciación en las actividades de aprendizajes y la forma como se recogerá la información para detectar logros.

* Los criterios de evaluación diferenciada se han aplicado desde 1997(NB1), según la gradualidad establecida por el D.S 511 del mismo año.
* Los resultados y los eventuales tratamientos derivados de evaluaciones realizadas por profesionales externos deberán ser informados por escrito a la dirección del colegio, y entregar estados de avance del tratamiento en cuestión.

Los alumnos que presenten impedimentos motrices o de salud que no estén capacitados para desarrollar actividades físicas propiamente tales, serán liberados de dichas actividades del subsector de educación Física, siempre y cuando presenten debida certificación médica a la Dirección del colegio. En aras de la formación integral del alumno, el programa de Educación Física de básica dispone de un plan diferenciado de actividades teóricas al cual se deben incorporar los alumnos que, por resolución interna de la Dirección del colegio, queden liberados de la actividad física en cuestión. No existirá en Básica, por lo tanto, la eximición del subsector de Educación Física.

**DE LAS EXIMICIONES:**

**Artículo 40**

En Educación Física, un alumno sólo podrá ser eximido de la actividad física, previa presentación al profesor jefe y UTP, de un certificado médico especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de investigación que serán programados por el Profesor de Asignatura, y que deberán realizarse dentro del establecimiento escolar.

En caso de que un alumno se exima durante un semestre, la calificación final anual corresponderá a la calificación obtenida durante el semestre en que fue evaluado.

**Artículo 41**

En Inglés y Religión, un alumno sólo podrá ser eximido, previa presentación al profesor jefe y UTP, de un certificado médico (en caso de inglés) y un certificado de la Iglesia a que pertenece. En tal caso, las actividades será cambiada por trabajos de comprensión lectora y /o redacción según corresponda a un reforzamiento de apoyo.

**Título VI**

**DE LA PROMOCIÓN**

**Artículo 42**

Los alumnos de NTI Y NT2 serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente, exigida por el colegio.

Previo informe final del profesor se sugerirá a los padres y/o apoderados la repitencia del curso del alumno que presente un retraso significativo en el logro de los objetivos y/o inmadurez escolar.

**Artículo 43**

Para la promoción de los alumnos se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores o asignaturas del Plan de Estudios y el porcentaje mínimo de asistencia a clases.

**Artículo 44**

El consejo de profesores deberá determinar situaciones que se deban resolver de caso de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

**Artículo 45**

Será requisito para la promoción la asistencia de a lo menos el 85% de las clases; no obstante, La Directora del Establecimiento, **fundado en informes emanados de las respectivas coordinaciones,** podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Articulo 46

En caso que se deba cerrar el año escolar, se llevará a cabo con fundamentos administrativos, pedagógicos del estudiante y /o familiar, a cargo de UTP y Dirección von informacion entregada por docente jefe.

**Artículo 47**

Serán promovidos de Primero a Segundo y de Tercero a Cuarto de Educación Básica, y habiendo cumplido el requisito de asistencia, todos los alumnos, **a excepción** de aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente. En este caso el Profesor Jefe deberá presentar un informe a UTP donde se señale claramente las dificultades que presenta el niño o niña ante los aprendizajes no logrados en lecto-escritura y matemática de acuerdo a los programas de estudio y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; además debe incluir las actividades de reforzamiento o remediales realizadas con el alumno, así como la información que se haya dado a los padres o apoderados para propiciar un trabajo en conjunto con ellos. UTP es quien determina si el niño debe o no repetir dentro de este establecimiento educacional.

**Artículo 48**

Serán promovidos los alumnos que hubieses aprobado todas las asignaturas aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

**Artículo 49**

Serán promovidos los alumnos de 1º a 8º de Enseñanza Básica que no hubiesen aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluidos el no aprobado.

**Artículo 50**

Serán promovidos los alumnos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica que no hubiesen aprobado 2 asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados. No pudiendo ser Lenguaje y Matemática.

**Artículo 51**

* Los alumnos de 1º a 8º año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los artículos 42,43, 44, 45, 46, 47, 48,49 repetirán de curso.
* La directora del establecimiento con él o los profesores(as) respectivo(as) deben resolver las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos de 5º a 8º año de enseñanza básica. Para los alumnos(as) de 5º a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el consejo de profesores.
* Todas las situaciones de evaluación de los alumnos(as) de 1 º a 8º básico deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.
* La situación final de promoción de los alumnos(as) de 1 º a 8º año de enseñanza básica deberán quedar resueltas al término del año escolar una vez finalizado el proceso.
* El colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los subsectores de aprendizajes con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Título VIII**

**DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES**

**Artículo 52**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Estas Actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores del plan de estudio que aplica el establecimiento educacional.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la

Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

**Artículo 53**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo y la consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director del Establecimiento, serán remitidos a la Secretaría Ministerial de Educación para su resolución.

**Artículo 54**

Anótese, publíquese a la comunidad martiana actual, la modificación de nuestro Reglamento de Evaluación 2014.- //// /diciembre- 2016

.